



ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 056-2023-MPS-CS-3 CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA EL SOL II ETAPA Y SECTOR B-DR. ALAN GARCIA PEREZ, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2548478

En la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Santa, siendo las 08:00 horas, del día 11 de octubre del 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, quienes están a cargo de llevar a cabo, el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 056-2023-MPS-CS-3 CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA EL SOL II ETAPA Y SECTOR B-DR. ALAN GARCIA PEREZ, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2548478** con la finalidad de iniciar la admisión, calificación, evaluación de las ofertas presentadas, el mencionado Comité de Selección fue designado mediante Resolución Gerencial N°591-2023-GM-MPS, cuyos integrantes son los siguientes:

- ✓ **PRESIDENTE TITULAR**
HECTOR GILBERTO FALCON JARA
- ✓ **PRIMER MIEMBRO TITULAR**
ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
- ✓ **SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**
AYALA ORE ERICK GASTON

Acto seguido se inicia con la verificación de ofertas presentadas de forma electrónica por el SEACE, siendo los siguientes postores que presentaron su oferta:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	10064310653	CONSORCIO INGENIERIL T y J	04/10/2023	22:23:30	10064310653	04/10/2023	22:23:55	Enviado	Valido		
2	10078817246	CONSORCIO SUPERVISOR VILLA SOL	04/10/2023	19:28:53	10078817246	04/10/2023	19:29:14	Enviado	Valido		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ
PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 56-2023-MPS-CS-3

1. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

Acto seguido, después de identificar las ofertas, se procede a verificar la presentación de los documentos obligatorios del Capítulo II (Documentos para la Admisibilidad de la Oferta), del postor que presenta oferta conforme a lo señalado en el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la verificación documentaria de los documentos obligatorios, se ha efectuado la revisión realizada el cual se detalla en lo siguiente:

	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES - PRESENTA ANEXOS (SI/NO)		
		CONSORCIO INGENIERIL T Y J	CONSORCIO SUPERVISOR VILLA SOL	
		POSTOR 1	POSTOR 2	
a	Declaración jurada de datos del postor (ANEXO 1)	Obligatorio	SI	SI
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda	Obligatorio	SI	SI
c	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	Obligatorio	SI	SI
d	Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Obligatorio	SI	SI
e	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio (Anexo N° 4)	Obligatorio	SI	SI
f	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	Obligatorio	SI	SI
ESTADO DEL POSTOR			ADMITIDO	ADMITIDO
DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVOS				
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad		UNICAMENTE CON REMYPE	UNICAMENTE CON REMYPE
b)	solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo 11)		SI	SI
c)	Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo N° 8.		No corresponde	No corresponde



POSTOR 1: CONSORCIO INGENIERIL T y J de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

POSTOR 2: CONSORCIO SUPERVISOR VILLA SOL de la revisión de los documentos de presentación obligatoria se ha podido verificar que el postor ha cumplido con la presentación de los documentos para la admisión de oferta de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, motivo por el que, el colegiado determina como **ADMITIDA** la oferta presentada.

2. CALIFICACION DE OFERTAS

Se procede a calificar las ofertas en conformidad al artículo 82.1 el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR	
		1	
		CONSORCIO INGENIERIL T y J	CONSORCIO SUPERVISOR VILLA SOL
A	CAPACIDAD LEGAL	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato	según Art. 49.3 estos requisitos se acreditan para la suscripción del contrato
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CALIFICA	CALIFICA

CONSORCIO INGENIERIL T y J

EXPERIENCIA N°01

CONTRATO 92-2012 De la revisión de la documentación se evidencia que la experiencia cumple con los requisitos de calificación por el monto de S/ 135,700.00 soles.

EXPERIENCIA N°02

CONTRATO N°57-2022-SGLYCP-MDNCH De la revisión de la documentación se evidencia que de quien suscribe la constancia no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°03

CONTRATO N°02-MDM/UL De la revisión de la documentación se evidencia que la experiencia cumple con los requisitos de calificación por el monto de S/ 65,332.48 soles

EXPERIENCIA N°04



CONTRATO N°025-2020-SGLCP-MDNCH De la revisión de la documentación se evidencia que la experiencia cumple con los requisitos de calificación por el monto S/ 160,757.37 soles.

EXPERIENCIA N°05

CONTRATO N°052-2022-SGLYCP-MDNCH De la revisión de la documentación se evidencia que la experiencia cumple con los requisitos de calificación por el monto S/ 114,231.15 soles

Califica por haber acumulado el monto de S/ 476,021.00 soles.

CONSORCIO SUPERVISOR VILLA SOL

EXPERIENCIA N°01

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°044-2013 De la revisión de la documentación se evidencia que de quien suscribe el certificado no menciona los datos de quien firma y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°02

CONTRATO DE SERVICIOS DE OBRA de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe el certificado de conformidad de servicio no precisa los datos y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°03

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA de la revisión de la documentación se evidencia de quien suscribe el certificado de conformidad de servicio no precisa los datos y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°04

CONTRATO N°026-2015-MDP/GAF-SGL se evidencia que los datos de quien suscribe el contrato no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a



interpretaciones, asimismo de quien suscribe el certificado de conformidad no menciona los datos de quien suscribe, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°05

CONTRATO N°031-2015-MDP/GAF-SGL se evidencia que los datos de quien suscribe el contrato no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, asimismo de quien suscribe la constancia de prestación de servicios no es legible la firma y los datos, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°06

CONTRATO N°035-2016-MDSJL se evidencia que los datos de quien suscribe el contrato no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°07

CONTRATO N°050-2016-MDSJL se evidencia que los datos de quien suscribe el contrato no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, asimismo de quien suscribe la constancia de prestación de servicios no es legible la firma y los datos, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°08

ORDEN DE SERVICIO N°1322 se evidencia que los datos de quien suscribe la constancia de prestación el contenido mínimo de la constancia no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°09

CONTRATO N°002-2021-MDS/SERVICIO De la revisión de la documentación se evidencia que la experiencia cumple con los requisitos de calificación por el monto de S/ 236,437.02 soles.

EXPERIENCIA N°10

ORDEN DE SERVICIO N°309 se evidencia que el contenido en obras similares y asimismo los datos de quien suscribe la constancia no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION



N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°11

CONTRATO N°029-2017-MDSJL De la revisión de la documentación se evidencia que la constancia de prestación de quien suscribe no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°12

SERVICIO DE CONSULTORIA Se evidencia que al suscribir contrato en representada de la entidad la firma y la constancia de cumplimiento de la prestación los datos no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°12

ORDEN DE SERVICIO se evidencia que el terminó del servicio fue de fecha 08/02/2013 hasta 22/02/2013 el cual en el caso de servicios de supervisión en ejecución solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la prestación de ofertas. Por lo que no se califica esta experiencia.

EXPERIENCIA N°13

ORDEN DE SERVICIO N°2021-01074 se evidencia que el contenido en obras similares no es legible y tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: "(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones, motivo por el que no se califica esta experiencia.

Califica por haber acumulado el monto de S/ 236,437.02 soles.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS

Habiendo culminado con la etapa de la calificación de ofertas se prosigue con la evolución técnica según el siguiente cuadro:



	FACTORES DE EVALUACION TÉCNICA	POSTOR 1	POSTOR 2
		CONSORCIO INGENIERIL T y J	CONSORCIO SUPERVISOR VILLA SOL
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	50 puntos	30 puntos
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos	00 puntos
PUNTAJE TOTAL		80 puntos	30 puntos

CONSORCIO INGENIERIL T y J De la revisión de la metodología propuesta se evidencia que cumple en conformidad a las bases.

CONSORCIO SUPERVISOR VILLA SOL De la revisión de la metodología propuesta se evidencia que en el cronograma de actividades no desarrolla de manera específica todas las actividades mencionadas en su lista de actividades. Por lo que no cumple con presentar la metodología correcta.

Habido realizado la evolución técnica se tuvo como resultado que el postor **CONSORCIO INGENIERIL T y J** obtuvo un puntaje de 80 puntos. Por lo que se procede a realizar la evaluación económica.

2. EVALUACION ECONÓMICA

El Presidente del Comité de Selección informa que, la evaluación tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

El Comité de Selección, asigna un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios.

	FACTOR DE EVALUACION	CONSORCIO INGENIERIL T y J	
		OFERTA	PUNTAJE
A.	PRECIO	S/206,252.00	100 puntos

3. RESUMEN DE LA EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA

POSTOR	PUNTAJE TECNICO (0.8)	PUNTAJE ECONOMICO (0.2)	REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO INGENIERIL T y J	64 puntos	20 puntos	4.2 PUNTOS	88.2 puntos

4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO



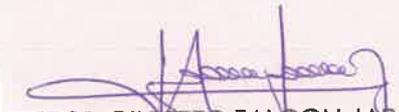
Teniendo los resultados finales, el comité de Selección, otorga

PRIMERO: Otorgar la Buena Pro el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 088-2023-MPS-CS-1 CONTRATACION DE SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. VILLA EL SOL II ETAPA Y SECTOR B-DR. ALAN GARCIA PEREZ, DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI N°2548478** al postor **CONSORCIO INGENIERIL T y J integrado ESPINOZA HARO TANIA ELVIRA y VALLE SANDOVAL JULIO CARLOS**, por el monto de **S/ 206,252.00 (doscientos seis mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles)**.

SEGUNDO: Notificar los resultados al OSCE a través del SEACE, en conformidad con el Art. 76° del RLCE

Siendo las 10:30 Horas del mismo día, se dio por concluida la sesión, firmando los miembros del Comité de Selección, en señal de conformidad.


ADRIAN BENITO MEJIA MORALES
PRIMER MIEMBRO TITULAR


HECTOR GILBERTO FALCON JARA
PRESIDENTE TITULAR


AYALA ORE ERICK GASTON
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

CHIMBOTE